



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00600-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 ABR 2021

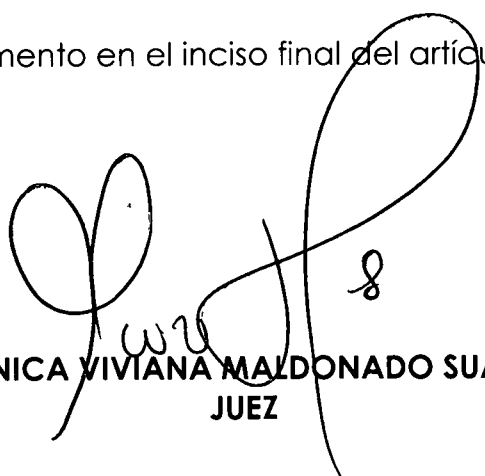
De conformidad con escrito que fue allegado por la apoderada de la parte actora, y al examinar la actuación surtida, se observa que mediante auto del 9 de octubre de 2020 se ordenó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-839606 de propiedad de la demandada LINA PAOLA VARGAS CASTRO y no de la señora LINA PAOLA VARGAS RIVEROS, pues no es la demandada en este proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso del numeral 1 del artículo 593 del C. G. de P. aplicable por analogía, se ordena de oficio la cancelación del embargo sobre el inmueble 50N-839606, ya que el inmueble no pertenece a la demandada.

En consecuencia, se ordena por secretaria se elaboren los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos donde se cancele la orden de embargo, sobre el inmueble en cita.

Lo anterior con fundamento en el inciso final del artículo 125 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	16 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr